

INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL GABINETE JURÍDICO EN SU INFORME DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN RELACIÓN BORRADOR DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA

En el proceso de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, con fecha 24 de octubre de 2019, se solicitó al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía que emitiese informe sobre dicho proyecto en el cual se han formulado observaciones.

Todas las observaciones realizadas han sido debidamente estudiadas y evaluadas, al objeto de incorporar al texto aquellas propuestas que pudieran suponer una mejora de su contenido.

Así, se han considerado procedentes y han sido tomadas en consideración y por consiguiente han modificado el texto las siguientes:

A. Tramitación

- En relación a las consideraciones planteadas en torno al Informe del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía y trámite de audiencia, se entiende que el tiempo transcurrido desde el último informe de dicho órgano consultivo (19 de noviembre de 2019) y las modificaciones que en ese intervalo de tiempo se han ido introduciendo en el texto hacen necesario un nuevo sometimiento de dicho texto al órgano mencionado, asimismo, se aceptan las consideraciones realizadas en relación a la representación en dicho Consejo de las entidades que operan en materia de familia y parejas de hecho, debiéndose conferir un nuevo trámite de audiencia en el caso de no ser así.
- Se acepta la consideración de abrir un nuevo periodo de información pública.
- Se acepta la consideración relativa a la solicitud de un nuevo informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia que se incorpora al expediente.
- Se acepta la consideración relativa a la solicitud de un nuevo informe de evaluación del Impacto de género que se incorpora al expediente.
- Se acepta un nuevo sometimiento del proyecto al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- Se acepta el sometimiento del proyecto a la Comisión Permanente de Diálogo del Tercer Sector de Andalucía.
- Se acepta el sometimiento del proyecto a la Dirección General de Presupuestos cuya solicitud se está preparando en la actualidad.
- Se acepta el sometimiento del proyecto a la Comisión de Coordinación y Colaboración de los Servicios Sociales.
- En relación a las consideraciones en torno a la participación de la Consejería de Salud y Familias existe una coordinación entre las dos Consejerías afectadas que se traduce en una revisión del proyecto por parte de la primera con el fin de actualizar y comprobar la inclusión de las prestaciones en materia adicción y familias en la norma.
- Se acepta el sometimiento del proyecto al dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.



Código:	Ry71i780NCI9DEFCAIbThEhz5q0JMp	Fecha	20/05/2021
Firmado Por	DAVID CALDERON PONCE ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



B. Transparencia

Se aceptan las consideraciones realizadas en relación a las obligaciones establecidas por la Leyes de Transparencia.

C. Consideraciones en torno al articulado

- Artículo 4. Se acoge el criterio planteado por el Gabinete Jurídico introduciendo una modificación en el artículo con el siguiente tenor:

*“2. La consejería competente en materia de servicios sociales suprimirá o modificará motivadamente las prestaciones existentes en el Catálogo, cuando la disponibilidad de evidencias surgidas de la evaluación de resultados así lo aconseje, previo informe **preceptivo** del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía. 3. **De conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre**, la supresión, incorporación o modificación de las prestaciones **garantizadas** se aprobará mediante decreto del Consejo de Gobierno, **salvo en los supuestos en que dichas actuaciones no fueran de modificaciones no sustanciales o no tuvieran sin incidencia en la configuración esencial del Catálogo, en cuyo caso se aprobarán por orden de la consejería competente en materia de servicios sociales. El resto de actualizaciones relativas a prestaciones condicionadas, se aprobará por orden de la consejería competente en materia de servicios sociales.** 4. Se consideran modificaciones no sustanciales las que no afecten al carácter del tipo de prestación garantizada o no garantizada, a la participación de las personas usuarias en la financiación, a la administración pública a quien compete su prestación ni al origen de la financiación. 4- 5. En el caso de que se supriman, incorporen o modifiquen prestaciones garantizadas, el Consejo de Servicios Sociales de Andalucía deberá informar con carácter previo y favorable.”*

Con el fin de establecer una conexión sistemática que contribuya a una mayor aclaración e inteligencia de la definición establecida anteriormente se introduce la siguiente modificación en la Disposición Final Primera con el siguiente tenor:

*“Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales para aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este decreto, **de conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto del artículo 4 del presente Decreto**”.*

- Artículo 5.2. Se suscribe la postura del Gabinete Jurídico en torno a las consideraciones realizadas sobre el concepto amplio de las modificaciones de las prestaciones garantizadas conforme al artículo 3.1.d) del Decreto 2/2018, de 9 de enero, que regula composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía.
- Artículo 6.3. Se acepta la propuesta del Gabinete Jurídico introduciéndose la siguiente modificación:

*“3. El análisis comparativo deberá realizarse con una periodicidad anual y será objeto de publicación en el **sitio web portal de internet** de la consejería competente en materia de servicios sociales.”*

- Anexo.

En relación a las consideraciones realizadas en torno a las prestaciones garantizadas se ha realizado una comprobación exhaustiva de las mismas con el fin de verificar que se corresponden con las contempladas en el artículo 42.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, identificando cada una de ellas en las correspondientes fichas así como estableciendo la fundamentación jurídica de su naturaleza y en especial las prestaciones contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.



Código:	Ry71i780NCI9DEFCAIbThEhz5q0JMp	Fecha	20/05/2021
Firmado Por	DAVID CALDERON PONCE ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



Se suscriben las consideraciones realizadas en torno a las prestaciones en las áreas de familia numerosa, mediación familiar, partos múltiples y tercer hijo, de parejas de hecho, y de atención a personas en situación de drogodependencias y adicciones, insertándose en el Catálogo de acuerdo con los criterios establecidos por el Gabinete Jurídico.

En relación a las prestaciones de gestión directa en las fichas correspondientes se ha realizado una identificación exhaustiva de las mismas.

Se suscriben las consideraciones realizadas en torno a la ejecución del Proyecto de Intervención Social.

EL ASESOR TÉCNICO

Fdo: David Calderón Ponce

Vº Bº
EL COORDINADOR

Fdo: Antonio Ramos Olivares



Código:	Ry71i780NCI9DEFCAIbThEhz5q0JMp	Fecha	20/05/2021
Firmado Por	DAVID CALDERON PONCE ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

